



# **ASOCIACIÓN COMPARSA DE BALLESTEROS**

**BASES PARA EL SORTEO DE CARGOS FESTEROS**

**10/10/2017**



## Contenido

1. Información previa.....	3
2. Justificación .....	4
3. Cargos obligatorios y actos de obligatoria representación.....	4
4. Procedimiento general.....	4
4.1. Comunicación de falta de cargos.....	5
4.2. Periodo de selección preferente de días del grupo Abanderados.....	5
4.3. Comunicación de días vacantes y periodo de duración determinada voluntario.....	5
4.4. Comunicación final de días vacantes y realización del sorteo para cada día vacante	5
4.5. Periodo de comunicación de delegación.....	6
4.6. Comunicación de resultados .....	6
5. Disposición final .....	6





## 1. Información previa

Estimados socios;

En la Asamblea General de 29 de octubre de 2016 se constituyó formalmente una comisión cuyo objeto fuese generar y recoger propuestas para modificar y/o ampliar el Reglamento de Régimen Interior.

En cierto modo y aunque posteriormente se amplió, la motivación del nacimiento de la comisión fue, precisamente, articular y desarrollar el reglamento en lo correspondiente a una situación excepcional como puede ser y ha sido la inexistencia para una anualidad concreta de los cargos festeros exigidos por la Junta Central de Fiestas.

Partiendo de la base de que toda redacción es susceptible de mejora, y a fin de no ampliar en exceso el Reglamento de Régimen Interior (RRI), parecía conveniente generar un documento anexo con las bases para subsanar la citada situación excepcional.

Por tanto, el presente documento se desarrolla al amparo del artículo 18 del RRI, concretamente su apartado D), modificado en Asamblea General Extraordinaria de 5 noviembre de 2017.

De nuevo, desde la comisión, agradecemos las contribuciones recibidas y conversaciones mantenidas. El trabajo realizado tiene como único fin contribuir a mejorar el desarrollo futuro de la asociación, en un marco de convivencia y participación.

La Comisión





## 2. Justificación

Es un hecho cierto que en determinados momentos puede darse una situación excepcional como es la falta de cargos. Esta situación no puede omitirse, debe abordarse con seriedad y sin arbitrariedad.

Esta situación entre otras cuestiones:

- Puede presentarse como recurrente
- Obliga a situaciones incómodas para la directiva y para los socios
- No incentiva la incorporación de nuevos socios
- Puede conducir a la baja de los existentes
- Puede dar lugar a posturas de rebeldía, procesos sancionadores no del todo reglados, trámites preceptivos difícilmente materializables e, incluso, procesos judiciales.

Es un tema de suficiente calado, determinadas responsabilidades y funciones no voluntariosas deberían de repartirse solidariamente, no pueden recaer, aun fruto del azar, en un único socio.

Es cierto que hay que solventar una obligación derivada de la normativa o reglamento de la Junta Central de Fiestas pero, a su vez, hay que ser conscientes de que designar a una persona como un cargo supone, además de los preceptivos compromisos sociales, un uso de su imagen social y un coste que no está hasta el momento en modo alguno valorado y considerado.

La opción de rechazar la elección o cumplir lo justo no puede ser válida puesto que en sí mismo ya supone un posicionamiento que no siempre es bien interpretado y que genera un debate a todas luces innecesario.

Con la voluntad de mitigar y dispersar tales responsabilidades se modificó el artículo del RRI apuntando al presente documento como el desarrollo de una propuesta más justa y equitativa.

## 3. Cargos obligatorios y actos de obligatoria representación

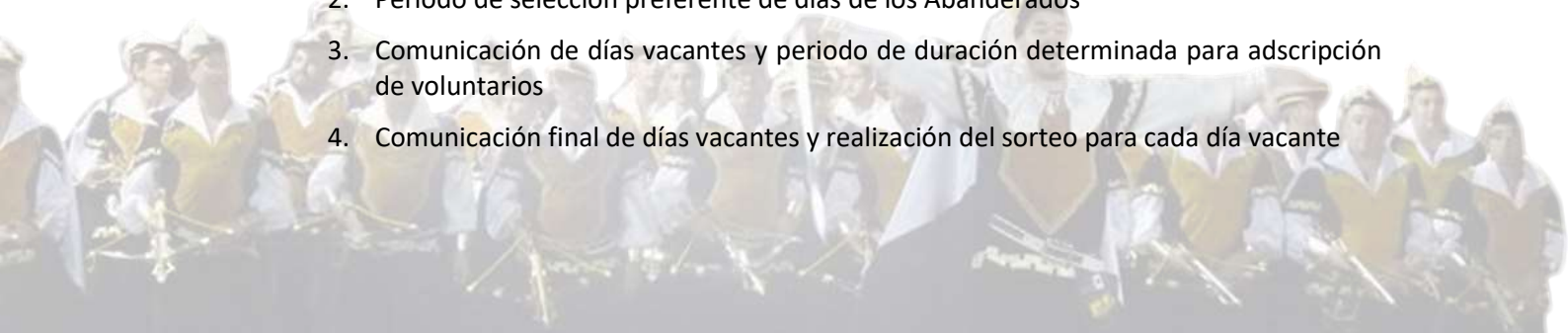
En lo referente a los cargos obligatorios y, por tanto, sujetos a las presentes bases y adaptando su interpretación a este hecho, se estará a lo indicado en el RRI de la Junta Central de Fiestas

Los actos oficiales serán, en principio y salvo mejor criterio o decisión de la Asamblea General, los que deberán ser contemplados en las diferentes fases del procedimiento general de las presentes bases. Su carácter variable obliga a no fijarlos en el presente documento, por ello, serán aquellos que con la debida actualización se contemplen en el documento específico "Relación de Actos del Capitán, Alférez y Madrina" de la Guía de Directivas.

## 4. Procedimiento general

Contará con las siguientes fases:

1. Comunicación de falta de cargos
2. Periodo de selección preferente de días de los Abanderados
3. Comunicación de días vacantes y periodo de duración determinada para adscripción de voluntarios
4. Comunicación final de días vacantes y realización del sorteo para cada día vacante





## 5. Periodo de comunicación de delegación

### **4.1. Comunicación de falta de cargos**

Por todos los medios disponibles, se comunicará a los socios la situación excepcional de la falta de cargos. Conforme al RRI, esta comunicación se realizará finalizado el plazo del 30 de junio, fecha límite para la presentación de candidaturas.

### **4.2. Periodo de selección preferente de días del grupo Abanderados**

Conforme al artículo 21 D) del RRI, la existencia del grupo denominado "Abanderados", con interés en colaborar con el Alférez, tendrán, tanto para los actos correspondientes al Capitán y Alférez, preferencia en la selección de días a cubrir.

La selección será por día y no por acto, debiendo cubrir, para el día seleccionado, todos los actos que se contemplen.

Un único miembro del grupo Abanderados puede seleccionar varios días si así lo considera.

Este periodo de selección preferente tendrá una duración de una semana.

### **4.3. Comunicación de días vacantes y periodo de duración determinada voluntario**

Finalizado periodo de selección preferente, se comunicará, por los medios disponibles, los días que quedaron vacantes para los diferentes cargos. Esta comunicación iniciará el proceso de selección por los socios voluntarios que, de igual forma, escogerán entre los días vacantes, debiendo realizar todos los actos previstos para el día seleccionado.

Un único voluntario podrá seleccionar varios días si así lo considera.

La actualización de los días vacantes se publicará por medios digitales conforme reciba nuevas actualizaciones.

Este periodo de selección voluntaria se prolongará hasta el 1 de agosto.

### **4.4. Comunicación final de días vacantes y realización del sorteo para cada día vacante**

Finalizado el proceso voluntario, se convocará una Asamblea extraordinaria, preferiblemente el día 15 de agosto, para la realización del sorteo, como acto público, que tendrá como objeto completar todos los días vacantes.

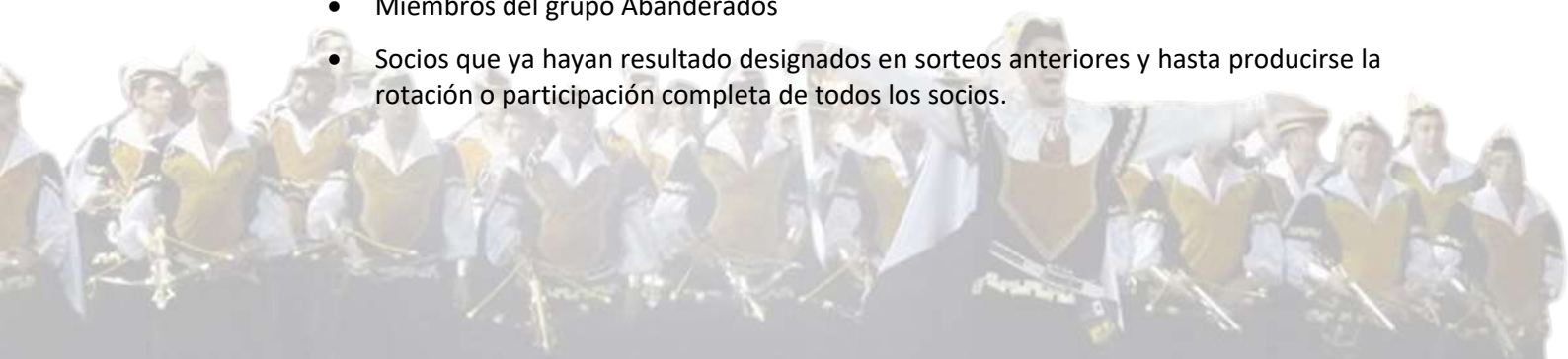
El sorteo se realizará para cada uno de esos días vacantes y entre todos los socios de la Compara, salvo las exclusiones posteriormente indicadas.

Condiciones del sorteo:

- Salvo que algún miembro del grupo Abanderado o algún socio voluntario así lo estime, el primer socio elegido por sorteo será, a efectos formales, el cargo oficial.

Se contemplan las presentes exclusiones del sorteo:

- Socios pertenecientes a escuadras salientes
- Miembros del grupo Abanderados
- Socios que ya hayan resultado designados en sorteos anteriores y hasta producirse la rotación o participación completa de todos los socios.





#### ***4.5. Periodo de comunicación de delegación***

Finalizado el sorteo y si por algún motivo algún socio de los designados tuviere algún impedimento para atender su obligación, podrá delegar la responsabilidad en cualquier otro socio.

Esta delegación podrá comunicarse hasta el día anterior a la atención de dicha obligación. La búsqueda de dicha delegación será única y exclusivamente responsabilidad del socio designado.

En caso de no atender su obligación o no resolver sobre la delegación, será constitutivo de sanción, a valorar por la Directiva y elevado para su determinación a la Asamblea General.

#### ***4.6. Comunicación de resultados***

Finalizado el sorteo, se comunicarán los resultados para común conocimiento de todos los socios por los medios habituales.

El cuadrante resultante se mantendrá actualizado en caso de producirse las delegaciones contempladas.

A fin de atender el requerimiento de la Junta Central de Fiestas y conforme a lo indicado en los puntos anteriores, se comunicarán, en tiempo y forma, los cargos designados como oficiales.

### **5. Disposición final**

Las presentes bases entrarán en vigor el día en que sean aprobadas por la Asamblea General por mayoría simple de sus componentes, y su duración será indefinida. Estas bases sólo podrán ser modificadas mediante acuerdo tomado por los dos tercios de los asistentes en Asamblea General Extraordinaria, debiendo expresarse tal compromiso en el Orden del día de la Convocatoria.

